

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 432/2024

VISTOS:

La solicitud de establecer "**REQUISITOS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS EVENTUALES DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS EN BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO PARA EVENTOS CULTURALES**", efectuada por Leydi Quinteros Bustamante, Prof. I de Actividades Económicas, manifestando los antecedentes, fundamentación legal, justificación técnica y conclusiones y recomendaciones, sobre los requisitos para las actividades económicas, en la asignación de graderías municipales en eventos culturales, los antecedentes del caso, y;

CONSIDERANDO I:

Qué, el Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, consagra la autonomía de las entidades territoriales autónomas del Estado, que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencias y atribuciones.

Qué, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado, establece que: El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde., artículo 302 en los numerales 19 y 20, determina que son competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción; la creación y administración de impuestos de carácter municipal. Cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales; la creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuyentes especiales de carácter Municipal.

Qué, el Artículo 302. I de la Constitución Política del Estado, dispone lo siguiente: Son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Num. 10.- Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales. Num. 19.- Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos impositivos no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales y **núm. 20** creación y administración de tasas, patentes a la actividad económica y contribuciones especiales de carácter municipal.

Qué, el Artículo 323. I de la Constitución Política del Estado, dispone lo siguiente: La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

Qué, el Artículo 13 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece. Jerarquía Normativa Municipal. - La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La Jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente Órgano Ejecutivo. Inc c).- Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones.



Qué, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" de 19 de julio de 2012, en su artículo 6, parágrafo II, numeral 3, de la Autonomía como cualidad gubernativa, que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la señalada Ley, la cual entre otras facultades implica la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus Órganos de Gobierno Autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley"

Qué, la Ley Municipal N° 078/2019 de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo, establece en su Artículo 8. II.- El Ejecutivo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1. Decreto Municipal; 2. Decreto Edil; 3. Resolución Ejecutiva; 4. Resolución Administrativa; 5. Resolución Técnica; 6. Otras establecidas por el Reglamento de Ordenamiento Normativo del Órgano Ejecutivo.

Qué, el Decreto Supremo N° 27310 (Reglamento Ley N° 2492-al Código Tributario Boliviano), en su Art. 3 (Sujeto Activo) Parágrafos I y II, señala lo siguiente: "I. A efectos de la Ley N° 2492, se entiende por Administración o Administración Tributaria a cualquier ente público con facultades de gestión tributaria expresamente otorgadas por Ley. II. En el ámbito municipal, las facultades a que se refiere el Artículo 21 de la Ley citada, serán ejercitadas por la Dirección de Recaudaciones o el órgano facultado para cumplir estas funciones mediante Resolución Técnica Administrativa emitida por la máxima autoridad ejecutiva municipal, Artículo 32.- (Procedimientos de Verificación y Control Puntual). El procedimiento de verificación y control de elementos, hechos y circunstancias que tengan incidencia sobre el importe pagado o por pagar de impuestos, se iniciará con la notificación al sujeto pasivo o tercero responsable con una Orden de Verificación que se sujetará a los requisitos y procedimientos definidos por reglamento de la Administración Tributaria. El Art. 64. (Normas Reglamentarias Administrativas). Establece "La Administración Tributaria, conforme a este Código y leyes especiales, podrá dictar normas administrativas de carácter general a los efectos de la aplicación de las normas tributarias, las que no podrán modificar, ampliar o suprimir el alcance del tributo ni sus elementos constitutivos".

Qué, el Decreto Supremo N° 27310 (Reglamento Ley 2492-al Código Tributario Boliviano), en su disposición final segunda establece "Las Administraciones Tributarias dictarán las normas reglamentarias necesarias para la aplicación de la Ley N° 2492 y el presente Decreto Supremo".

CONSIDERANDO II:

Qué, el Informe Técnico mediante Comunicación Interna con **CITE: CI/SF-DIM-30/526/2024** de fecha 30 de octubre de 2024, donde refiere que: La Administración Tributaria Municipal del GAMS, por su naturaleza y política de calidad, busca generar una transparencia administrativa, un trato cordial y justo para la población, en cumplimiento de las directrices de la ISO 9001/15, y a fin de generar mayor recaudación, misma que es necesaria para el crecimiento del Municipio de Sacaba, para el cumplimiento de sus obligaciones con la sociedad. Para el financiamiento de las actividades, servicios y funciones de competencia de este Gobierno Municipal de Sacaba, se requiere contar con fuente de ingresos necesarios y oportunos.



En el marco de lo descrito con anterioridad y los antecedentes expuestos conforme a la normativa vigente, La Dirección de Ingresos y Servicios Municipales tiene que proveer los recursos económicos tributarios Municipales para que el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba pueda satisfacer las necesidades de la Población Sacabeña.

Qué, mediante Informe Legal **IL-SF-DIM-72/432/2024** de fecha 31 de octubre de 2024 el cual señalo: Conforme a los antecedentes descritos precedentemente, la normativa legal vigente expuesta se **CONCLUYE** que a fin de garantizar mejor servicio que ofrece la Administración Tributaria Municipal para que sea eficaz y transparente la asignación de graderías a los participantes de la Festividad de la Virgen del Amparo 2024 para los sujetos pasivos del Municipio de Sacaba, en ese atendido es procedente la solicitud, por lo que se recomienda la aprobación de los requisitos, mediante un instrumento normativo legal emitido por la Máxima Autoridad Tributaria (MAT) de la Administración Tributaria Municipal con una Resolución administrativa Tributaria.

Qué, mediante Hoja de Ruta N° 14774/2024 el director de Ingresos y Servicios Municipales, solicita realizar análisis e Informe Legal y elaboración de instrumento legal necesario para aprobación de requisitos para asignación de graderías para eventos culturales en el Municipio de Sacaba.

POR TANTO:

En uso de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 2492 del Código Tributario Boliviano de 2 de agosto de 2003 y demás disposiciones conexas, el Director de Ingresos y Servicios Municipales, en virtud de las facultades conferidas por el artículos 21 y 64 de la Ley N° 2492, artículo 3 parágrafo II y disposición final segunda del Decreto Supremo N° 27310, Decreto Edil N° 065/2024 de 14 de junio de 2024 y demás normativa.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Disponer la aprobación de "**REQUISITOS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS EVENTUALES DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS EN BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO PARA EVENTOS CULTURALES**", conforme se detalla a continuación:

REQUISITOS PARA ACTIVIDADES ECONÓMICAS EVENTUALES DE ASIGNACIÓN DE ESPACIOS EN BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO PARA EVENTOS CULTURALES (PARA COLOCADO DE SILLAS EN LAS ACERAS)

PROPIETARIOS:

- ✓ CARTA DE SOLICITUD (OTORGADA EN VENTANILLA ACTIVIDADES ECONOMICAS)
- ✓ FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD(C.I.) VIGENTE
- ✓ CROQUIS DE UBICACIÓN

INQUILINOS, ANTICRÉSISTEAS Y OTROS:

- ✓ CARTA DE SOLICITUD (OTORGADA EN VENTANILLA 13 ACTIVIDADES ECONOMICAS)
- ✓ FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD(C.I.) VIGENTE
- ✓ CROQUIS DE UBICACIÓN
- ✓ CONTRATO Y/O RECIBO DE ALQUILER, ANTICRÉTICO, ETC.
- ✓ FOLDER ADMIRATIVO (ADQUIRIDO EN CAJA)

NOTA.- EN CASO DE NO CONTAR CON AUTORIZACION CONTRATO DE



ALQUILER, ANTICRETICO, ETC; DEBERA TENER LA AUTORIZACION EN LA FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE IDENTIDAD DEL PROPIETARIO.

REQUISITOS DE ASIGNACION DE ESPACIOS EN BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS EVENTUALES CON GRADERIAS MUNICIPALES (GRADERIAS MOVILES DE PROPIEDAD MUNICIPAL Y ARMADAS POR GAM-SACABA):

- ✓ CARTA DE SOLICITUD (OTORGADA EN VENTANILLA ACTIVIDADES ECONOMICAS)
- ✓ FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD(C.I.) VIGENTE
- ✓ CERTIFICADO DE NO ADEUDO TRIBUTARIO.
- ✓ CROQUIS DE UBICACIÓN

NOTA. - EL CERTIFICADO DE NO ADEUDO TRIBUTARIO, DEBE SER SOLICITADO PREVIO A LA SOLICITUD DE ESPACIOS EN BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

REQUISITOS DE ASIGNACION DE ESPACIOS EN BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ECONOMICAS EVENTUALES Y ARMADO CON GRADERIAS MOVILES PRIVADAS:

- ✓ CARTA DE SOLICITUD (OTORGADA EN VENTANILLA 13 ACTIVIDADES ECONOMICAS)
- ✓ FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD(C.I.) VIGENTE
- ✓ CERTIFICADO DE NO ADEUDO TRIBUTARIO EMITIDO POR LA UNIDAD DE ACTIVIDADES ECONOMICAS AL MUNICIPIO DE SACABA
- ✓ FOLDER ADMISTRATIVO

NOTA.- EL CERTIFICADO DE NO ADEUDO TRIBUTARIO, DEBE SER SOLICITADO PREVIO A LA SOLICITUD DE ESPACIOS EN BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO EN LA UNIDAD DE ACTIVIDADES ECONOMICAS

REQUISITOS DE CERTIFICACION DE NO ADEUDO TRIBUTARIO:

- ✓ CARTA DE SOLICITUD.
- ✓ FOTOCOPIA DE CEDULA DE IDENTIDAD(C.I.) VIGENTE

ARTICULO SEGUNDO. – Están impedidos para participar:

- Personas naturales o jurídicas que generaron problemas (agresiones verbales, físicas, etc.) en las gestiones pasadas.
- Personas naturales o jurídicas que no pagaron oportunamente sus patentes eventuales en las gestiones pasadas.

ARTICULO TERCERO. – Condiciones para asignación de ESPACIOS EN BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO:

- Siendo actividades económicas eventuales, es decir, patente eventual que cuyo hecho generador se perfecciona al momento de la obtención de la respectiva autorización o permiso emitida por el GAM-SACABA (Art. 4 Ley Municipal 069/2016), por consiguientemente, el pago debe realizarse en una sola cuota al momento de la



otorgación de la autorización por el GAM-SACABA (Art. 11 inciso b de la Ley Municipal 069/2016).

- No tener duda tributaria en ningún rubro.
- El armado de graderías móviles, debe guardar criterios básicos de estabilidad y solidez que garanticen la seguridad física de los usuarios (en caso de cualquier incidente a los usuarios, es de responsabilidad del sujeto pasivo).

ARTICULO CUARTO. - La Unidad de Actividades Económicas o intervinientes en el proceso, quedan encargadas del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

ARTICULO QUINTO. - La Presente Resolución Administrativa entrara en vigencia a partir de su publicación.

Es dada, en la oficina de la Dirección de Ingresos y Servicios Municipales, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil veinte cuatro años.

PUBLÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Luis Quiroga Pérez Luján
SECRETARIO DE INGRESOS Y SERVICIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA


María Z. Mamani
DIRECTORA DE INGRESOS Y SERVICIOS MUNICIPALES
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA